



C. D. DE CAMINANTES "EL ATAJO" DE BREÑA BAJA
CAMINO DE VISTA ALEGRE, Nº 25, 38712 BREÑA BAJA - LA PALMA - CANARIAS
TELEFONO: 636 60 94 99 - C. E.: caminanteselatajo@gmail.com
C.I.F.: G 38898714 - Nº R.E.D.C.: 4600-67/07 A. - Nº FEDCAM: 05.38.047
www.caminanteselatajo.es

Reglamento de Régimen Interno

PREAMBULO: "Club Deportivo de Caminantes "El Atajo" de Breña Baja": suena bien, de esto no hay duda. Como tal tenemos unas normas que debemos respetar para el buen funcionamiento del mismo. Todas ellas irán encaminadas a velar por nuestra seguridad en el camino y por hacer más amenas, si cabe, el caminar en grupo. Sin unas normas será imposible que el club se consolide como tal y marche bien, si las seguimos caminaremos mejor y más seguros. El presente Reglamento ha sido aprobado en Asamblea General Ordinaria de fecha del 18 de Abril de 2007 y modificado en las Asambleas Generales Extraordinarias del 25 de Junio y del 18 de Noviembre de 2009.

CAPITULO 1

Normas de organización, funcionamiento y participación de las caminatas

1º- Para la puesta en marcha de una caminata se debe de decidir, previamente, en los órganos de decisión del club. Inicialmente dentro del Programa de Actividades del club de cada año, aprobado por la Asamblea General o por las reuniones específicas que se convoquen al respecto. De forma extraordinaria se puede organizar una caminata a decisión de la Junta Directiva. Y en última instancia y de carácter urgente se puede realizar la misma si, al menos, se cuenta con el visto bueno del presidente del club.

2º- Una vez que se decide organizar una caminata el club se encuentra en el deber de informar a tod@s l@s soci@s de la realización de la misma a través de los medios que se dispongan. Ha de informarse sobre la fecha, ruta, trayecto, peligrosidad, dificultad, duración, horarios, climatología, avituallamiento, equipamiento y matrícula; de modo que cada quien valore su participación en la misma. También se dispondrá de los medios necesarios para su realización: equipo organizador, transporte, socorrismo o primeros auxilios, entre otros.

3º- Para participar de las caminatas hay que inscribirse previamente donde la organización lo convenga. La fecha límite será el día anterior a las 12.00 h.

4º- Tendrán acceso a las mismas todas las personas interesadas. Los menores de edad, sean soci@s familiares (hijos menores de 18 años) o no, vendrán acompañad@s por sus tutor@s o con autorización por escrito a partir de 14 años.

5º- En el caso que existan plazas limitadas tendrán preferencia los soci@s o soci@s familiares del club. Así mismo, si hubiera matrícula, los participantes que no sean soci@s pagaran un 20 % mas del importe de la misma. Los menores de 0 a 5 años inclusive serán gratuitos y los menores de 6 a 17 años inclusive pagaran el 50 % de la matrícula establecida. En caso de actividades especiales (viajes, comidas,...) la junta directiva determinará la matrícula y porcentajes adecuados arreglado a los costes de las mismas.

6º- El club se reserva el derecho de modificar o alterar los horarios, el trayecto y demás aspectos de cada caminata. Dichos cambios serán comunicados a los participantes en el momento de salida si no se pudiera hacer con antelación. Y en el supuesto que concurrieran causas mayores se podrá suspender una caminata programada, siempre y cuando, se cuente con la autorización del presidente del club; seguidamente habrá de informarse a todas las personas interesadas.

7º- Cada caminante debe manifestar que cuenta con las condiciones físicas y psíquicas establecidas para realizar la actividad.

8º- EL club sobre entiende que cada participante se encuentra en posesión de la ficha federativa de la Federación Canaria de Montañismo, de modo que se encuentra cubierto por un seguro de accidente. El club facilitara el acceso a dicha ficha. En todo caso el club no se hace responsable de cualquier accidente personal que puede sufrir el participante durante el trayecto de las caminatas. Por tanto, cada participante está obligado a firmar la **DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD PERSONAL**.

9º- La indumentaria de los participantes debe ser apropiada para la actividad (ropa cómoda, de abrigo, chubasquero, chalecos reflectantes para carretera, protección solar y botas de montaña) y cualquier condicionante personal (sanitario,...) será de responsabilidad exclusiva de cada participante y deberá comunicarse a la organización.

10º- Queda terminantemente prohibido atentar contra el medio y el entorno natural, por lo que no está permitido recolectar plantas, molestar a la fauna, recoger piedras o cualquier elemento natural del paisaje y dejar rastro de nuestra visita. Recordemos que la naturaleza es un bien a disfrutar por tod@s y que tras nosotras vendrán otros caminantes.

11º- Se exige respeto por tod@s y cada uno de nuestr@s compañer@s, especialmente por las personas mayores, menores o que cuentan con alguna dificultad y caminan con el grupo.

12º- La hora de salida será puntual, por tanto, la organización no espera y comienza la actividad en los horarios previstos (transporte, inicio de la caminata,...). Así mismo la hora de llegada de la caminata debe ser puntual (en la hora prevista); ya que el grupo no debería de esperar por los rezagados. Ello, siempre y cuando, no surjan inconvenientes inesperados.

13º- La Junta Directiva, o en su defecto, el presidente del club designara para cada caminata una persona coordinadora que será la responsable de la organización de la misma (transporte, cobro de matriculas, designación de la ruta y de los monitores/guías, socorristas, emisoras,...). Así mismo será la persona autorizada para realizar los cambios que se puedan ocasionar durante el trayecto de la misma. Si una caminata tiene una participación alta el coordinador podrá contar con personal de apoyo.

14º- Durante la caminata se formaran grupos de 15 a 25 personas que se distribuirán según el ritmo de cada persona al caminar. Cada grupo estará tutelado por un monit@r/guía, designados por el coordinador/a de la caminata. Los guías son las personas responsables de cada grupo. Todos los miembros del grupo deben mantener la uniformidad y en ningún caso adelantar al guía y si por algún motivo hay que salirse del camino o surge algún inconveniente se debe comunicar al guía. Tenemos que tener en cuenta que serán los responsables de que el grupo llegue completo al final del camino. Recordemos "el guía ayuda al grupo y el grupo ayuda al guía".

15º- Según la caminata a realizar se podrá contar con guías temáticos que tendrán como función el transmitir información de interés sobre los lugares que vamos visitando; pero en todo caso no tendrán responsabilidad sobre la organización de la misma; ya que esta recae sobre el coordinador/a.

16º- El club dispondrá de un socorrista que preste el servicio de primeros auxilios en caso necesario. O en su defecto el coordinador/a debe tener previsto contar con un botiquín de primeros auxilios.

17º- El club debe procurar que las personas que asuman las funciones de coordinación y monitor@s/guías de las caminatas puedan contar con la formación adecuada. Esta formación también estará dirigida a todas las personas que les pueda interesar. Para ello se debe organizar acciones formativas o bien participar de aquellas organizadas por otras entidades: clubes de senderismo, federaciones de Canaria o Española de montaña, y otras instituciones públicas o privadas.

CAPITULO 2

Consulta sobre los libros oficiales del Club

18°- Tod@ soci@ podrá examinar los contenidos de los libros oficiales del club según establece los estatutos del mismo. Estos libros son el de Soci@s, Actas de Asambleas o Juntas Directivas, Contabilidad, Cuentas Anuales y otros libros auxiliares que considere el club necesarios para su funcionamiento. Para su consulta habría que hacer una solicitud por escrito y dirigida al presidente del club. El cual tiene 10 días para satisfacer dicha solicitud.

CAPITULO 3

Régimen disciplinario

19°- Potestad Disciplinaria. La Junta Directiva del club, elegida en Asamblea General, será la encargada de ejercer la potestad disciplinaria sobre tod@s l@s soci@s y las personas que participan de las actividades del club y/o formen parte de su estructura orgánica.

20°- Faltas. Se considerarán como faltas o infracciones las acciones u omisiones que contravengan las normas recogidas en los Estatutos, en el Reglamento Interno y en el resto de la legislación vigente que sea de aplicación, y se clasificarán en leves, graves y muy graves.

21°- Tendrán carácter de leves las faltas que contravengan las normas relativas al desarrollo de las actividades, recogidas en el Reglamento Interno; siempre y cuando no tengan la consideración de graves o muy graves. Así mismo se consideran leves los impagos de la cuota social en la cuantía y plazo que establezca la Asamblea General hasta seis meses.

22°- Se considerarán como faltas graves:

1. La reiteración, en tres ocasiones o más, de cualquier falta leve, durante un período de seis meses.
2. Las faltas de respeto o muestras de trato denigrante sobre cualquiera de los integrantes del club o participantes de las actividades.
3. Cualquier comportamiento llevado a cabo durante el desarrollo de las actividades del club, que se pueda considerar indecoroso o inadecuado para la imagen del mismo o de sus patrocinadores y colaboradores.
4. El impago de la cuota social, en la cuantía y plazo que establezca la Asamblea General durante un año.

23°- Se considerarán como faltas muy graves:

1. La reiteración, en dos ocasiones o más, de cualquier falta grave durante un período de doce meses.
2. Cualquier conducta lesiva o delictiva contra el patrimonio del club o la integridad física de cualquiera de sus miembros.
3. El impago de las cuotas, en la cuantía y plazo que establezca la Asamblea General durante dos años.

24°- Se establecen las siguientes sanciones para cada tipo de falta, que serán aplicadas por la Junta Directiva, según las faltas:

1. Faltas leves: la exclusión de la actividad en cuyo transcurso se cometa la infracción. Además de hacerle llegar al afectado una recomendación de cambio de comportamiento.
2. Faltas graves: la expulsión temporal del club durante el período de tiempo que estime la Junta Directiva, que, en ningún caso, será superior a seis meses.
3. Faltas muy graves: la expulsión temporal del club en un periodo de seis meses a un año o bien la expulsión definitiva del club. Esta última posibilidad habría que ratificarla en una Asamblea General.

25°- Procedimiento disciplinario. A.- Cualquier soci@ del club que considere que cualquier otro compañer@ comete una infracción podrá comunicarlo verbal o por escrito al presidente del club y este lo llevara a la

Junta Directiva ordinaria siguiente. B.- Una vez presentada, la Junta Directiva resolverá si procede sancionar y el tipo de la misma. Se podrá solicitar la comparecencia del propi@ implicad@ y/o testig@s si se considera necesario. C.- Se comunicará al afectad@ bien vía verbal si son faltas leves o por escrito si son faltas graves o muy graves.

26º- Ejecución de sanciones. Las sanciones impuestas serán inmediatamente ejecutadas sin que las reclamaciones y recursos que procedan contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución. Si el recurso es aceptado se anula la sanción.

Disposición Final

27º- Cada soci@ del club o participante de las actividades se comprometen a cumplir las normas del presente reglamento, así como otras instrucciones que se dicten por parte del coordinador/a o de los monitor@s/guías durante la realización de las caminatas o bien por la Junta Directiva en asuntos referentes al club.